APC Colombia

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL APC-COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-APC-09-2026

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026"

OCTUBRE DE 2026

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

- Leer cuidadosamente el presente anexo del pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Tener en cuenta las instrucciones que en el Pliego electrónico y en los anexos del pliego imparten para la elaboración de su oferta.
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego electrónico y en los anexos del pliego y reunir la información y documentación exigida.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Formular por escrito las consultas. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
- Es responsabilidad del Oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el Oferente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el Oferente acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el Oferente se ha enterado a satisfacción en el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Con la presentación de la propuesta la APC entiende que los Oferentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos, formatos y en la ley.
- Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el Pliego de Condiciones

1. INTRODUCCION

La Agencia Presidencia de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, pone a disposición de los interesados el proceso de selección abreviada de menor cuantía con el fin de seleccionar al contratista para "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026".

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público a través del SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La Selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA ELECTRONICA, POR LA PLATAFORMA DE SECOP.

Descripción técnica de los elementos objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12161703	12	1216	121617	12161703
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Amortiguadores	Otras soluciones reguladoras
12181601	12	1218	121816	12181601
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Ceras y aceites	Aceites	Aceites sintéticos
25172000	25	2517	251720	25172000
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión	Componentes de sistema de suspensión
25172100	25	2517	251721	25172100
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172500	25	2517	251725	25172500
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumáticos y cámaras de neumáticos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172502	25	2517	251725	25172502
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumático para llantas de automóviles
25172503	25	2517	251725	25172503
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para camiones pesados
25172504	25	2517	251725	25172504
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas
25172509	25	2517	251725	25172509
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumáticos para llantas de camiones pesados
25172512	25	2517	251725	25172512
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llanta de motocicleta
25172709	25	2517	251727	25172709
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de control medioambiental	Aire acondicionado vehicular
25172900	25	2517	251729	25172900
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos	Iluminación exterior para vehículos
25173900	25	2517	251739	25173900
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos	Componentes eléctricos
25174000	25	2517	251740	25174000
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigerar de motor	Sistema de refrigerar de motor
25174200	25	2517	251742	25174200
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección	Sistema de dirección
25174600	25	2517	251746	25174600
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares,	Componentes y sistemas de	Sistemas de asientos del	Sistemas de asientos del

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Accesorios y Componentes	transporte	vehículo	vehículo
25181600	25	2518	251816	25181600
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y remolques	Chasis automotriz	Chasis automotriz
25191701	25	2519	251917	25191701
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Equipos de balanceo de llantas
25191702	25	2519	251917	25191702
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Equipos de alineación de llantas
25191703	25	2519	251917	25191703
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Máquinas para cambiar llantas
26101304	26	2610	261013	26101304
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores no eléctricos	Motor hidráulico
26101412	26	2610	261014	26101412
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Componentes de motores o generadores	Kit de reparación de motor
26101504	26	2610	261015	26101504
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores	Motores Diesel
26111703	26	2611	261117	26111703
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Baterías para vehículos
73181908	73	7318	731819	73181908
	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de maquinado y procesado	Servicios de soldadura	Servicios de soldadura
78181500	78	7818	781815	78181500
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181501	78	7818	781815	78181501

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181503	78	7818	781815	78181503
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505	78	7818	781815	78181505
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos
78181507	78	7818	781815	78181507
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181508	78	7818	781815	78181508
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución

Para efectos del cumplimiento en este caso, el contratista deberá presentar certificación o acuerdo comercial con el gestor autorizado, quien realizará la recolección, transporte y disposición final de residuos tales como aceites usados, filtros, baterías, llantas y demás residuos generados durante la ejecución del contrato.

La responsabilidad del adecuado manejo ambiental durante la ejecución contractual recaerá sobre el contratista, quien deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.

Generación vertimientos	Contaminación de suelo y agua.	Enviar copia del registro y/o permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Enviar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	Las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Emplear detergentes biodegradables en el lavado de los vehículos, constatando con las fichas técnicas de los productos y las fichas de seguridad.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua	Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.
Uso de equipos	Alteraciones en los equipos y resultados	Garantizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN. 1) No existe acuerdo marco de precios vigente para la contratación de los bienes y servicios a adquirir; por lo anterior la presente contratación se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el numeral 2 que regula esta modalidad. Esta selección es procedente dado que el objeto a contratar y la cuantía del proceso, cuyo presupuesto asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, cumplen los criterios establecidos para adelantar un proceso simplificado. De esta manera, se asegura eficiencia, transparencia y cumplimiento de los lineamientos legales aplicables, garantizando la correcta gestión contractual por parte de APC Colombia.

2.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 , se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en SECOP II.

2.3 **COMUNICACIONES Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II y dentro del término previsto en el Cronograma. El Oferente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las comunicaciones y ofertas presentadas a la APC por canales distintos no serán tenidas en cuenta. Para el efecto, los interesados en participar en el proceso, deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Oferente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Oferente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”

2.4 **PUBLICIDAD**. Los documentos del Proceso de Contratación que no se generen de manera electrónica en la Plataforma SECOP II, serán publicados por APC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

a) Cumplir cabalmente con el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas, estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada.
b) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas que afecten el normal desarrollo del mismo.

c) Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y seguridad técnica.
d) Acoger y cumplir los lineamientos, protocolos y recomendaciones que la entidad tenga implementados en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y gestión ambiental.
e) Mantener actualizados los registros físicos y/o digitales relacionadas con los mantenimientos realizados, historial técnico de los vehículos, reportes de intervención y soportes de repuestos instalados.
f) Presentar oportunamente los informes técnicos, diagnósticos, cotizaciones, reportes de mantenimiento y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
g) Guardar absoluta reserva respecto de la información técnica, operativa y logística de la BRDEH a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
h) Proteger y custodiar adecuadamente los vehículos, repuestos y demás bienes entregados para mantenimiento, respondiendo por su pérdida o deterioro imputable al contratista.
i) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad, daño adicional detectado o situación que pueda afectar la seguridad o funcionalidad del vehículo intervenido.
j) Constituir en debida forma la Garantía Única dentro del término establecido y mantenerla vigente durante la ejecución contractual.
k) Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes y garantizar que el personal asignado al contrato esté debidamente afiliado al sistema correspondiente, siendo requisito indispensable para cualquier pago la acreditación de dichos aportes.
l) Cumplir con la normativa ambiental aplicable a la actividad de mantenimiento automotor, incluyendo la adecuada gestión de residuos peligrosos y especiales.
m) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - Colombia a la BRDEH y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
n) Presentar factura electrónica cuando esté obligado conforme a la normatividad vigente.
o) Cumplir con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables y demás lineamientos ambientales aplicables.
p) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su adecuada ejecución.

NOTA: Las anteriores obligaciones deberán ser aceptadas expresamente por el proponente mediante la suscripción del ANEXO TÉCNICO correspondiente.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos asignados a la BRDEH, previa autorización del supervisor del contrato.
2. Realizar los mantenimientos preventivos conforme al kilometraje o intervalos establecidos por el fabricante de cada vehículo.

3. Elaborar diagnóstico técnico previo para cada mantenimiento correctivo, indicando las fallas detectadas, repuestos requeridos y tiempo estimado de reparación.
4. Presentar cotización detallada de repuestos y mano de obra para aprobación previa del supervisor antes de realizar cualquier intervención no contemplada inicialmente.
5. El contratista deberá presentar cotización de los bienes o servicios no previstos que sean requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato. Para la fijación de precios, la Entidad realizará un análisis de mercado con al menos dos (2) cotizaciones adicionales, adoptando el precio promedio cuando el valor ofertado por el contratista sea superior, o aceptando este cuando sea inferior. En caso de que estos ítems se requieran de manera recurrente, se acordará su inclusión en la oferta económica mediante acta suscrita entre el supervisor y el contratista.
6. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales o equivalentes homologados, no usados ni remanufacturados.
7. No realizar intervenciones adicionales sin autorización escrita del supervisor del contrato.
8. Cumplir con los tiempos máximos de ejecución establecidos en el anexo técnico para cada tipo de intervención.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato. Para los bienes (repuestos), la garantía corresponderá como mínimo a la otorgada por el fabricante o distribuidor autorizado de la respectiva marca. Para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra, la garantía será por un término no inferior a tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
10. Entregar los repuestos sustituidos al supervisor del contrato cuando así se requiera, como parte del control y logística inversa.
11. Realizar la disposición final de residuos peligrosos (aceites usados, filtros, baterías, llantas, entre otros) a través de gestores autorizados, entregando los respectivos certificados de disposición final.
12. Mantener disponibilidad de atención durante horario laboral y habilitar un canal de comunicación para emergencias o eventualidades mecánicas.
13. Permitir la supervisión técnica por parte de la BRDEH, facilitando el acceso a talleres, registros y documentación relacionada con el contrato.
14. Contar con la infraestructura, herramientas y personal técnico calificado necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
15. Llevar control del monto agotable del contrato y reportar periódicamente al supervisor el estado de ejecución presupuestal.
16. Prestar servicio de grúa o carro taller cuando sea requerido, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

17. No trasladar los vehículos fuera de las instalaciones autorizadas sin previa aprobación del supervisor.
18. Entregar reporte mensual consolidado de los mantenimientos realizados, discriminando actividades, repuestos y costos asociados.
19. Garantizar prioridad en la atención de los vehículos de la BRDEH conforme a lo establecido en el proceso contractual.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
21. Cumplir con los precios unitarios propuestos en su oferta, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de contratación y garantizar la ejecución completa de los ítems ofertados y especificaciones.
22. Disponer del personal, suficiente y debidamente capacitado para la ejecución del contrato, asegurando su disponibilidad permanente y oportuna, de manera que se garantice la correcta prestación del servicio en las condiciones técnicas requeridas

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente "ANEXO TÉCNICO".

3.3 OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC - Colombia se obliga especialmente:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
3. Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH.
4. Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran definidas en el DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente estudio previo y, en consecuencia, de los documentos del proceso de selección. Dichas especificaciones constituyen requisitos de obligatorio cumplimiento y deberán ser aceptadas integralmente por el oferente con la presentación de su propuesta y la suscripcion del mismo, entendiéndose que conoce, comprende y se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones técnicas allí establecida

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección abreviada, será hasta el 20 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal).

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá ejecutarse en las instalaciones o talleres del contratista debidamente acreditados por este, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el proceso y garantizar la adecuada prestación del servicio conforme a estándares técnicos certificados.

El proponente deberá acreditar, como mínimo, una sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., y contar con cobertura operativa mediante sedes propias, en convenio o contratos con aliados ubicados estratégicamente en las zonas donde se encuentra desplegado el parque automotor institucional, garantizando la atención oportuna de ciento sesenta y cinco (165) vehículos distribuidos en las siguientes ubicaciones:

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Barranquilla	Atlántico
Girardot	Cundinamarca
Armenia	Quindío
Cali	Valle del Cauca
Medellín	Antioquia
Yopal	Casanare
Santa Marta	Magdalena
Bucaramanga	Santander
Ibagué	Tolima
Neiva	Huila
Villavicencio	Meta
Cartagena	Bolívar
Palmira	Valle del Cauca
Popayán	Cauca
Valledupar	Cesar

Por lo anterior, el contratista deberá garantizar capacidad de atención en ciudades capitales o nodos estratégicos de operación así: BARRANQUILLA, GIRARDOT, ARMENIA , CALI,

MEDELLIN, YOPAL , SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, CARTAGE NA, PALMIRA, POPAYAN, VALLEDUPAR, cuando por razones logísticas, operacionales o de traslado autorizado por la supervisión del contrato se requiera la prestación del servicio en dichas ciudades.

La ejecución del servicio en cada una de las sedes deberá realizarse previa coordinación y autorización del supervisor del contrato, garantizando trazabilidad, control técnico y registro documental de cada intervención realizada.

El contratista deberá asegurar tiempos de respuesta acordes con la ubicación geográfica de los vehículos y la criticidad operativa de los mismos, garantizando la continuidad del servicio y minimizando tiempos de inmovilización.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Como resultado del proceso de selección se celebrará un CONTRATO de prestación de servicios. En consecuencia, la contratación que se adelanta se enmarca dentro de esta figura jurídica, dado que implica la entrega periódica de bienes o servicios a favor de la entidad contratante. El cual se sujetará en todas sus etapas: Pre contractual, Contractual y Post contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

El presupuesto fue estimado con base en el documento denominado: 'Estudio de Mercado y Análisis del Sector', el cual forma parte integral de los Estudios Previos y cuyo resultado fue el siguiente:

Superado el proceso de análisis de precios y con el criterio de identificación del menor precio entre Fuente Interna y Fuentes Externas identificados en el Estudio de Mercado, el presupuesto estimado para el proceso es hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000) incluido IVA y demás impuestos aplicables a que haya lugar.

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
126	C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	2026-01-28	$ 2.629.271.290,00
TOTAL		**$ 2.629.271.290,00**	

Origen de Recursos de Cooperación Internacional y Exención Tributaria.

En atención a que los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable, derivada de la donación formalizada mediante el Grant Agreement y sus respectivas enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual previsto en el Convenio Marco No. 021 del Ministerio de Defensa Nacional y No. 014 de APC-Colombia, suscritos el 23 de agosto de 2017, destinados a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 21 celebrado entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional, dichos recursos fueron registrados ante APC-Colombia mediante el Certificado de Utilidad Común (CUC) No. 260-23-4548 del 28 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021.

De conformidad con la naturaleza de utilidad común del proyecto y en aplicación de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios adquiridos con cargo a dichos recursos se encuentran exentos del pago de tributos del orden nacional, incluidos el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como cualquier otra tasa, contribución o gravamen que pudiera causarse con ocasión de la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos asignados. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) anteriormente referido.

En consecuencia, el contratista seleccionado reconoce y acepta expresamente el régimen tributario especial aplicable a los recursos objeto del presente contrato y se obliga a garantizar que, durante su ejecución, no se generen, liquiden, facturen, declaren ni cobren impuestos sobre los bienes y/o servicios adquiridos con cargo a los recursos amparados por el Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente señalado.

En caso de incumplimiento de esta obligación y de que, como consecuencia de ello, se ocasionen pagos indebidos o afectaciones al presupuesto del proyecto, el contratista deberá reintegrar de manera inmediata a la APC-Colombia los valores correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales y sancionatorias a que haya lugar, incluidas aquellas derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente estudio previo.

8. FORMA DE PAGO

APC – Colombia cancelará el valor del presente contrato mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con la ejecución efectiva del objeto contractual.

Cada pago se realizará previa verificación de los servicios reales y efectivamente prestados, así como del suministro de los bienes requeridos, los cuales deberán contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el correspondiente ingreso al almacén de

la entidad, cuando haya lugar.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, la APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co

9. **VALIDEZ DE LAS OFERTAS**. La Oferta debe tener una validez de cuatro (4) MESES contados a partir de su presentación.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia

con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

NOTA: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($511.708.497).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS

Los oferentes podrán presentar a la APC –Colombia a través de la SECCIÓN OBSERVACIONES AL PLIEGODE CONDICIONES del SECOP II solicitudes de aclaración del PLIEGO DE CONDICIONES y sus ANEXOS, dentro del término previsto en el CRONOGRAMA del Proceso de Contratación, sin que pueda considerarse que la presentación de la solicitud de aclaración, genera suspensión del Plazo para para la presentación de Ofertas.

Dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA, la APC-Colombia dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que le sean presentadas, y las publicará en el SECOP II. Estas respuestas se considerarán durante la ejecución del contrato como instrumentos para su interpretación.

Si como consecuencia de las observaciones o de las solicitudes de aclaración presentadas, es necesario modificar el PLIEGO DE CONDICIONES o alguno de sus ANEXOS, la APC lo realizará mediante ADENDA, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de2015.

Será responsabilidad de cada OFERENTE conocer los PLIEGOS DE CONDICIONES, ADENDAS, ANEXOS y las respuestas a las solicitudes de ACLARACIÓN que la APC-Colombia publique en el SECOP II. La falta de conocimiento de estos documentos no podrá ser alegada por el Contratista para justificar el incumplimiento

del contrato o para justificar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por haber presentado su OFERTA sin tener en cuenta las condiciones de ejecución, alcance y especificaciones técnicas contenidas en los documentos en mención.

La presentación de la OFERTA implica la aceptación por parte del OFERENTE del cumplimiento de los requisitos técnicos y de las condiciones de ejecución y alcance del contrato establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS y ANEXOS, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la MATRÍZ DE RIESGOS del Proceso de Contratación.

12. COMITÉ EVALUADOR.

El comité evaluador efectuará la verificación de requisitos para participar en el Proceso de Contratación, y el cumplimiento, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA, de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este término podrá solicitar a los OFERENTES aclaraciones o explicaciones que estimen indispensables Art.30.7, L.80/93), así como la presentación de documentos de la futura contratación, del Oferente o de la propuesta que no asignen puntaje (Art.5, L.1150/07), sin que las aclaraciones o documentos presentados puedan implicar una adición, modificación o mejora de su propuesta (oferta).

13. INFORME DE HABILITACIÓN.

El COMITÉ EVALUADOR Publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso (Art.2.2.1.2.1.2.2., D.1082/15)

OFERTA ECONÓMICA. El oferente debe diligenciar el formato de oferta económica conforme lo establecido en el estudio previo.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION: De acuerdo con los criterios establecidos en el estudio previo se evaluarán las ofertas estableciendo el orden de elegibilidad y posteriormente la recomendación de comité evaluador

Nota 1: La Oferta Económica Total deberá presentarse en la pregunta que se realice dentro de la plataforma SECOP II, donde se oferta por el valor total de CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026., el mayor puntaje por este ítem se otorgará a quien oferte el mayor porcentaje de descuento, y en todo caso el valor del contrato se realizara por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00).los cuales se agotaran conforme al consumo mensual de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Nota 2: El oferente, al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y la APC-Colombia, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

En sentido estricto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera

y capacidad organizacional que se exponen en el acápite siguiente.

a. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. FACTORES HABILITANTES

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en apliacion del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 se deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

1.1. Requisitos habilitantes jurídicos

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado para firmar.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

B.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

B.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad

competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

B.3. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del

contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

B.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

B.5. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en el Numeral 8 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente aprobado y firmado por el Director General el 15/Jul/2022.

B.6. OFERTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o

naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias.

Que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

C. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

D. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852- 1, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de

seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, APC-COLOMBIA tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la APC-COLOMBIA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852-1
Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
Este suscrita por el TOMADOR.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

E. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en

el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

F. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC-COLOMBIA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

H. ANTECEDENTES JUDICALES

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema Penal Oral Acusatorio la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) con antedentes penales vigentes.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

I. MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

J. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" Compromiso Anticorrupción". (formato anexo)

En este formulario (Anexo) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

L. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente, persona natural y el Representante legal del proponente persona jurídica nacionales deberán aportar libreta militar y/o el Certificación de definición de situación militar (si aplica) y según sea el caso.

M. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (Formato anexo).

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

N. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES (Formato anexo).

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

O. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato anexo)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

Q. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la ARL del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

Por lo anterior, el oferente ya sea personal natural o jurídica debe estar al día con el cumplimiento de lo normado en el Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 y Circular 093 de 2023.

R. CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

S. ANTECEDENTES CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

T. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar

vigente y en firme con información financiera al 31 de diciembre de 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18 que reza:

“criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia. (…)”.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Condiciones de experiencia

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente deberá presentar lo siguiente:

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO AUTO PARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026.	El proponente deberá acreditar a través de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que el objeto contractual guarde relación con los elementos a adquirir. Por lo tanto, se debe tener experiencia, como mínimo en tres (3) de los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios (Numeral) donde será obligatorio el siguiente código: 78181500

Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:
Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
Año celebración del contrato
Valor del contrato
Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad (APC COLOMBIA) a través del comité técnico, económico designado evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Conforme a lo anterior los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS, nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia será evaluada hasta tercer nivel de acuerdo con los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios dentro del presente estudio previo, los cuales se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12161703	12	1216	121617	12161703
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Amortiguadores	Otras soluciones reguladoras
12181601	12	1218	121816	12181601
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Ceras y aceites	Aceites	Aceites sintéticos
25172000	25	2517	251720	25172000
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión	Componentes de sistema de suspensión
25172100	25	2517	251721	25172100
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172500	25	2517	251725	25172500
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172502	25	2517	251725	25172502
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumático para llantas de automóviles
25172503	25	2517	251725	25172503
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para camiones pesados
25172504	25	2517	251725	25172504
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas
25172509	25	2517	251725	25172509
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumáticos para llantas de camiones pesados
25172512	25	2517	251725	25172512

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llanta de motocicleta
25172709	25	2517	251727	25172709
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de control medioambiental	Aire acondicionado vehicular
25172900	25	2517	251729	25172900
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos	Iluminación exterior para vehículos
25173900	25	2517	251739	25173900
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos	Componentes eléctricos
25174000	25	2517	251740	25174000
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigerar de motor	Sistema de refrigerar de motor
25174200	25	2517	251742	25174200
	Vehículos Comerciales, Militares y	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección	Sistema de dirección

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Particulares, Accesorios y Componentes			
25174600	25	2517	251746	25174600
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de asientos del vehículo	Sistemas de asientos del vehículo
25181600	25	2518	251816	25181600
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y remolques	Chasis automotriz	Chasis automotriz
25191701	25	2519	251917	25191701
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Equipos de balanceo de llantas
25191702	25	2519	251917	25191702
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Equipos de alineación de llantas
25191703	25	2519	251917	25191703
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componente	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Máquinas para cambiar llantas

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	s			
26101304	26	2610	261013	26101304
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores no eléctricos	Motor hidráulico
26101412	26	2610	261014	26101412
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Componentes de motores o generadores	Kit de reparación de motor
26101504	26	2610	261015	26101504
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores	Motores Diesel
26111703	26	2611	261117	26111703
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Baterías para vehículos
73181908	73	7318	731819	73181908
	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de maquinado y procesado	Servicios de soldadura	Servicios de soldadura
78181500	78	7818	781815	78181500
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181501	78	7818	781815	78181501

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181503	78	7818	781815	78181503
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505	78	7818	781815	78181505
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos
78181507	78	7818	781815	78181507
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181508	78	7818	781815	78181508
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

ANEXO TÉCNICO

El proponente acreditará que los bienes y servicios a entregar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los elementos ofertados, para tal efecto deberá suscribir correctamente el DOCUMENTO ANEXO TECNICO.

GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente deberá adjuntar una certificación (Formato anexo), suscrita por su representante legal, donde conste que la garantía técnica de los repuestos regirá estrictamente bajo las condiciones y plazos estipulados por la casa fabricante de cada repuesto y para la mano de

obra será mínimo de tres 3 meses contados a partir del mantenimiento realizado.

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad o vencimiento anticipado.
2. Que ampare la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato. Para los bienes (repuestos), la garantía corresponderá como mínimo a la otorgada por el fabricante o distribuidor autorizado de la respectiva marca. Para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra, la garantía será por un término no inferior a tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
3. Que se remplace totalmente los bienes y servicios que presenten imperfectos por su fabricación o deterioro, o que no cumplan con los requerimientos técnicos, sin costo alguno para la entidad, durante el periodo de garantía, en los términos expuestos en el término de respuesta de la garantía técnica.
4. Que se reemplace totalmente los bienes y servicios cuando estos presenten falla hasta de dos veces, sin costo alguno para la entidad, durante el periodo de garantía y en los términos expuestos en el numeral antes mencionado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Este documento debe ser independiente (Formato anexo) firmado por el representante legal del proponente comprometiéndose a cumplir con la garantía técnica anteriormente mencionada.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente debe incluir con la oferta certificación (Formato Anexo) de RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía:

En caso de que los bienes o algunas de sus partes resulten con defectos de fabricación, posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor, el contratista deberá hacer la reposición con las mismas características y calidad exigidas en el proceso, pero en ningún caso inferior, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, sin lugar a que ello indique costos adicionales para la entidad contratante. Dicha actividad se realizará previa coordinación con el supervisor.

Reemplazar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, aquellos elementos que sean rechazados por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, siendo responsabilidad del contratista el reemplazo de los elementos rechazados, sin costo alguno para el Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar los 60 días calendario dichos gastos serán asumidos por el contratista.

Los términos de respuesta se darán a partir de la solicitud hecha por el supervisor.

Adicionalmente el cumplimiento de la garantía técnica deberá ser atendido por parte del contratista en el lugar que se le indique dentro del Territorio Nacional. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del oferente.

CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Para este criterio se tiene en cuenta que los Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipymes en el sistema de compras públicas, artículo 3 del Decreto del 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que:

Los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con la definición que brinda el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021, y las MiPymes deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al (70%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; presentando máximo tres (03) certificaciones de contratos liquidados y/o terminados. Lo anterior, en cumplimiento a los incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres que determina los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021.

OFERENTES CLASIFICADOS COMO MIPYME: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 19 de marzo de 20261 establece la Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad indicado que: “En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional”. Por lo que se establece el siguiente criterio diferencial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO AUTO PARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026.	El proponente deberá acreditar a través de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 70% expresado en SMMLV del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que el objeto contractual guarde relación con los elementos a adquirir. Por lo tanto, se debe tener experiencia, como mínimo en tres (3) de los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios donde será obligatorio el siguiente código: **78181500**

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de los proponentes no tiene ponderación alguna, se efectua con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es hábil para participar en el proceso.

El proponente debe cumplir con cada uno de los siguientes indicadores financieros, de acuerdo con la capacidad financiera certifica en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y firme, con corte a 31 de diciembre de 2025. Este certificado de expedición debe tener una

fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso de contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

1. ÌNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/ Pasivo Corriente): Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

2. ÌNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

3. RAZÒN DE COBERTURA DE INTERÈS: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional/Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

2. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional/Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el objeto del proceso, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, realizó un análisis financiero del mercado, tomando como fuente financiera la información contenida en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS), en donde se encuentra la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

En este análisis se consideraron los sectores económicos clasificados bajo los códigos G4520 Mantenimiento y reparación de vehículos, G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, de las cuales se obtuvo información del consolidado de las empresas que encuentran en estas actividades tal como se indica a continuación:

ACTIVIDAD ECONOMICA	G4520 Mantenimiento y reparación de vehículos		G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
VIGENCIA	2024		2024
Activos Corrientes	$ 53.963.067		$ 1.695.435.826
Total Activos	$ 107.607.601		$ 2.253.419.891
Pasivos Corriente	$ 36.524.442		$ 1.266.033.145
Total Pasivos	$ 62.719.207		$ 1.526.095.290
Patrimonio	$ 44.888.394		$ 727.324.601
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	$ 102.546.711		$ 1.598.056.204
Gastos de Intereses	$ 7.571.103		$ 165.835.979
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2024		31/12/2024

INDICADORES FINANCIEROS	2024	2024	PROMEDIO
Índice de Liquidez	1,48	1,34	1,41
Índice de endeudamiento	0,58	0,68	0,63
Razón de Cobertura de Intereses	13,54	9,64	11,59
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN			
Rentabilidad sobre activos	0,95	0,71	0,83
Rentabilidad sobre el patrimonio	2,28	2,20	2,24

Asimismo, la Agencia Presidencial de Cooperación (APC-Colombia), para el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra, para los vehículos que conforman el parque automotor del BRDEH para la vigencia 2026, tomó como referencia el promedio de los indicadores obtenidos del análisis del sector.

La selección de estos referentes obedece a la necesidad de contar con un análisis comparativo integral que refleje condiciones reales del mercado, garantizando coherencia técnica y

económica con el objeto contractual, así como su correspondencia con los códigos UNSPSC aplicables.

INDICADORES	INDICADORES PROCESO 2026
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a 1.42
Índice de endeudamiento	Menor o igual (≤) a 65%.
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual > ó = 0
Capital de trabajo activo corriente – pasivo corriente	Mayor o igual (≥) al 80%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual (≥) a 0,02 (2%)
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0,03 (3%)

En ese sentido, estos indicadores permiten validar la coherencia y razonabilidad de los requisitos financieros definidos, garantizando condiciones equilibradas de participación, promoviendo la pluralidad de oferentes y mitigando riesgos en la ejecución contractual.

INDICADORES FINANCIEROS

1) ÌNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/ Pasivo Corriente): Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo mayor o igual (≥) a 1.42

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente menor o igual (≤) a 65%.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO

TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

3) RAZÒN DE COBERTUTA DE INTERÈS: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras mayor o igual > ó = 0

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

4) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 80% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

1.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES

1. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional/Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual 0,02 (2%)

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional/Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente mayor o igual (≥) a 0,03 (3%)

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a los principios de objetividad, transparencia y coste beneficio establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En este proceso se ponderarán los factores técnicos y económicos, así como factores adicionales permitidos por el marco legal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, atendiendo la ponderación definida a continuación:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR TECNICO	45
FACTOR PRECIO	44,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO y	0,25

FACTORES	PUNTAJE
EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE MUJERES	
TOTAL	100
Reducción del puntaje por incumplimiento de contratos artículo 58 Ley 2195 de 2022	2% del total de la puntuación

ORDEN DE ELEGIBILIDAD. La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación de los ponderables indicados. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación en los factores indicados. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Nota: Los factores de Mujeres y Mipymes son considerados ponderables, es decir, se asigna un puntaje adicional dentro de la evaluación objetiva para incentivar la inclusión y el fortalecimiento de la industria nacional.

FACTOR TÉCNICO (45 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se asignará el puntaje técnico conforme a los siguientes factores, priorizando la capacidad operativa en zonas rurales donde la BRDEH desarrolla operaciones.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
SERVICIO DE DESVARE (MÁXIMO 30 PUNTOS)	
1.1. Servicio de desvare ILIMITADO para la totalidad del parque automotor (175 vehículos), dentro y fuera del perímetro urbano en zonas operacionales BIDEH 3 (Cesar, Bolívar, Norte de	30

Santander, Santander, Caldas); BIDEH 4 (Meta, Amazonas, Casanare); BIDEH 5 (Huila, Putumayo, Caquetá, Tolima); BIDEH 6 (Valle del Cauca, Nariño, Risaralda, Cauca); BIDEH 7 (Antioquia, Cesar, Magdalena), sin costo adicional para la BRDEH.	
1.2 Servicio de desvare para mínimo SESENTA (60) vehículos en las zonas operacionales descritas, sin costo adicional para la BRDEH.	15
SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
Servicio de despinche ilimitado	2 PUNTO
Servicio de calibración de llantas, alineación y balanceo ilimitado	2 PUNTOS
Revisión y alineación de luces cada 5.000 km	1 PUNTO
Servicio de escáner ilimitado con equipos multimarca y software actualizado	2 PUNTOS
Cambio de llantas ilimitado	2 PUNTOS
Servicio de vulcanizada ilimitado	1 PUNTO
Servicios para 60 vehículos (despinche, calibración, escáner, cambio de llantas, instalación de plumillas, instalación de bombillos, instalación de filtro de aire acondicionado y servicio de torno)	5 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL	45

FACTOR ECONÓMICO (44,5 PUNTOS)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

MÉTODO DE EVALUACIÓN	MAYOR TASA DE DESCUENTO

MAYOR TASA DE DESCUENTO

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de oferta económica una tasa única de descuento, expresada en porcentaje (%), la cual será aplicable a la totalidad de los precios unitarios oficiales contenidos en el ANEXO ECONOMICO que servirán de base para la ejecución del contrato.

La tasa de descuento deberá expresarse con un máximo de UN (1) decimal, ser igual o superior al 0,0 % e inferior al 100 %. La presentación de una tasa igual o superior al 100 %, o de una tasa negativa, dará lugar al rechazo de la oferta.

Para efectos de la evaluación económica y de la determinación de los valores unitarios ofertados, la Entidad aplicará la tasa única de descuento propuesta por el oferente a cada uno de los precios unitarios oficiales establecidos en el estudio de mercado.

Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; ASÍ MISMO EL VALOR CORREGIDO NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA: Los valores propuestos en la oferta económica no podrán exceder el presupuesto oficial estimado por la Entidad. Cualquier propuesta que supere dicho monto será RECHAZADA.

Todos los costos y gastos asociados con la preparación, elaboración y presentación de la propuesta serán asumidos exclusivamente por el proponente. APC Colombia no reconocerá reembolso alguno por este concepto.

El proponente adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por los precios propuestos y adjudicados, sin lugar a modificaciones posteriores.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta será de exclusiva responsabilidad del proponente y no dará lugar a ajustes, reclamaciones o modificaciones posteriores.

FACTORES ADICIONALES

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Conforme a los factores de En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015, la APC- Colombia asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Si los bienes y/o servicios son de origen nacional o si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana o de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.
5	Si dentro del personal que labora para el proponente hay de nacionalidad colombiana y extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los

PUNTAJE	CONDICIÓN
	países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado
0	Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a, aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Se precisa que, para el presente proceso de contratación, no existen bienes nacionales relevantes por ello se indica que el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.”, por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Se otorgará al proponente que acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta la acreditación de cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

INCENTIVOS MIPYMES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 20152, adicionado mediante Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021(…) “CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (…)”.

[2] Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Para los efectos de este proceso, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millon setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
	anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis	Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
		Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	(2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para el rango de Servicios.

Teniendo en cuenta la acreditación que los proponentes presenten como Mipyme, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducción de puntaje por incumplimiento de contrato, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

DEL DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales”.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

d) D) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en

la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador - proponente)" y/o "Formulario. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales."

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales".

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o "Anexo. Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales".

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Acreditación Mipyme".

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Pagos realizados a Mipymes Cooperativas Asociaciones Mútales".

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales” y/o Manifestación de la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural”, según corresponda.

DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, podrá declarar desierto el proceso contractual, por motivos que impidan la escogencia objetiva (Num. 18., artículo 25 Ley 80 de 1993). Igualmente, en caso de no presentarse alguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Esta decisión se tomará mediante acto administrativo motivado.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)”.

INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA mantendrá indemne a la APC-Colombia de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC-COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se

contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA se obliga para con APC-COLOMBIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC-COLOMBIA deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 dela Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC- COLOMBIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Además de la oferta hacen parte integral del 1. Los Estudios Previos definitivos. 2. El pliego definitivo de condiciones. 3. Las Adendas que se profieran dentro del proceso de selección. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato.

REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la suscripción del contrato se requiere que EL CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y la paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de APC-Colombia de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA.

SUPERVISIÓN. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los contratos estatales se encuentran sujetos a supervisión. En consecuencia, el presente contrato contará con supervisión, la cual será ejercida: Por parte de APC Colombia: el profesional supervisor designado en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 56 de 2018, o quien sea designado por el ordenador del gasto.Por parte de la BRDEH: la supervisión se llevará a cabo conforme a la orden semanal emitida por el Comandante de la Brigada, en concordancia con los lineamientos establecidos en el mencionado convenio, la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión A-OT-129 V1, y el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos, incluidas las órdenes de compra y convenios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia (A-OT-001).

De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los procedimientos de control y seguimiento establecidos en la normativa vigente, asegurando la correcta ejecución del contrato.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que parala solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato si las partes están de acuerdo pueden acudir a los medios alternativos de solución de conflictos.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral algunoentre APC-Colombia y EL CONTRATISTA ni entre APC Colombia y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, se informa a los oferentes que, en caso de presentarse un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADA que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cronograma de cierre, se aplicará el siguiente procedimiento:

El proveedor que no logre crear o enviar su oferta correctamente deberá informar la situación antes de la fecha y hora de cierre mediante correo electrónico dirigido a: contratosapc@apccolombia.gov.co. Si no se recibe dicho correo dentro del plazo indicado, la oferta no será tenida en cuenta.

Antes de enviar el correo, el proveedor debe verificar que la falla corresponde a una indisponibilidad general del SECOP II, consultando los canales oficiales de comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si al momento del cierre aún no se ha expedido el certificado oficial de indisponibilidad, el proveedor deberá de todas formas enviar el correo informando su imposibilidad de presentar oferta.

Este correo solo será considerado válido si es enviado antes del cierre.

El correo electrónico debe contener obligatoriamente la siguiente información:

Si el mensaje no incluye toda esta información, no será válido. En ese caso, si se remite posteriormente una oferta por correo electrónico, no será revisada ni evaluada.

Número del proceso.
Nombre de usuario en la plataforma SECOP II.
Nombre de la cuenta del proponente que desea presentar la oferta.
NIT o cédula del proveedor.

La Entidad informa que, como primera opción en caso de indisponibilidad, aplicará la recepción alternativa de ofertas (sin modificar el cronograma) únicamente respecto de los proveedores que hayan enviado el correo antes del cierre, en los términos del numeral 1.

Las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico contratosapc@apccolombia.gov.co dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre previsto. La oferta deberá contener:

Si la oferta no cumple con estos requisitos, la Entidad Compradora no podrá recibirla ni evaluarla, al considerarse fuera del plazo.

Soporte del correo electrónico enviado antes del cierre, notificando la no disponibilidad de la plataforma.

Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
En caso de que un proveedor presente oferta tanto a través de la plataforma como por el canal alternativo, se tendrá en cuenta únicamente la primera enviada.

Si, debido a una falla del sistema, un proveedor no logra retirar una oferta para reemplazarla por otra, y decide acogerse al protocolo de indisponibilidad, deberá especificar en el correo que la nueva oferta sustituye totalmente a la previamente presentada en la plataforma.

NOTA 1: Aunque la primera opción para atender la indisponibilidad es la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva el derecho de modificar el cronograma, en cuyo caso lo informará oportunamente a través de su página web institucional (https://www.apccolombia.gov.co/) y mediante mensajes a los oferentes cuando la plataforma se restablezca.

En este escenario no se recibirán ofertas por correo electrónico.

NOTA 2: Este protocolo aplica exclusivamente a situaciones de indisponibilidad general certificada que impidan presentar ofertas a tiempo. Para otras fallas generales, favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2, literales b) a i).

NOTA 3: En caso de una indisponibilidad por falla particular, se deberá seguir el procedimiento indicado en el numeral 2 de la Guía de Colombia Compra Eficiente.